



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO EDIL N° 029 MONICA EVA COPA MURGA

ALCALDESA - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Los antecedentes cursantes en el legajo administrativo, el Informe Jurídico emitido por la Jefatura de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, las disposiciones legales aplicables a la materia.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 1 de la Constitución Política del Estado (CPE), establece: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país". Precepto constitucional que define el modelo de estado y la forma de gobierno.

Que de la misma forma, el art. 232 de la norma Suprema del Estado, señala que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"; asimismo, el art. 235 de la misma Norma Suprema del Estado, en sus numerales 1, 2 y 4, establece las obligaciones de todo servidor público como ser: "Cumplir la Constitución y las leyes"; "Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública"; y, "Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

Que en el mismo contexto, el art. 272 de la CPE, prescribe que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que en el marco de las disposiciones constitucionales precedentemente señaladas, corresponde referir que, según lo establecido por el art.2 de la Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, se tiene que: "La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias".

Que en el contexto de lo señalado precedentemente, el art. 13 de la Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales, refiere que: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente"; es así





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

que, tratándose de las normas emanadas del Órgano Ejecutivo de los gobiernos autónomos municipales, distingue las siguientes disposiciones de carácter normativo: “a. Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros”; “b. Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia”; y, “c. Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones”. En este contexto, entre las atribuciones de los alcaldes y alcaldesas de los gobiernos autónomos municipales, conforme determina el art. 26, Numeral 8 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales es: “Designar mediante Decreto Edil, a las secretarías y los Secretarios Municipales, Sub alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales y Autoridades de Entidades Desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad”.

Que las disposiciones constitucionales y el precepto legal precedentemente señalado, permite concluir que el instrumento jurídico idóneo para la designación de secretarías y secretarios municipales en el marco de las atribuciones establecidas en el art. 26 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, es el decreto edil; en consecuencia, la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene la atribución de designar a las secretarías y secretarios municipales, en el ejercicio de sus atribuciones, mediante este instrumento jurídico.

Que el Decreto Municipal N° 014 de 12 de febrero de 2014, referido al Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en su art. 10, refiere que: “el Decreto Edil es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa municipal para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones conforme a su competencia. Y es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo en el marco legal vigente”; asimismo, el parágrafo I Numeral 1 del art. 11 del mismo decreto, señala como atribución de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto: “Designar a los Secretarios o Secretarías Municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto”.

Que mediante Decreto Municipal 137/2021 de fecha 6 de mayo de 2021, se Aprueba la Estructura Organizativa de Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, reduciendo de once (11) a nueve (9) Secretarías Municipales, con el fin de optimizar la disposición de los recursos municipales destinados al gasto de funcionamiento.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 10 de noviembre de 2021, mediante Instructivo DESP/MAE/GAB-INST/092/2021, la Sra. M. Eva Copa Murga - Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, instruyó al Abg. Isaac Mauricio Navarro, Director General de Asesoría Legal, la elaboración de instrumento legal correspondiente para la designación del ciudadano Sergio Orlando Nava Orellana con C.I. N° 3320063 L.P. en el cargo de **SECRETARIO**





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

MUNICIPAL DE AGUA, SANEAMIENTO, GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL ALTO, adjuntando la respectiva fotocopia simple de la cédula de identidad.

Que el Abg. Oliver David Choque Condori, Jefe de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal en el acápite de Conclusión del Informe CITE: DGAL/UNMAA/ODCC-024/2021 de fecha 10 de noviembre del presente año, señala que entre las atribuciones de la Alcaldesa se encuentra la designación de las secretarías o secretarios municipales y en concordancia con el Decreto Municipal N° 14, que establece que el instrumento legal idóneo para la designación es a través de Decreto Edil, por lo que en atención al **Instructivo DESP/MAE/GAB-INST/092/2021** designación del ciudadano Sergio Orlando Nava Orellana con C.I. N° 3320063 L.P. en el cargo de **Secretario Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión ambiental y Riesgos** del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, siendo que la misma no contraviene normativa vigente, corresponde la emisión del Decreto Edil.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Administración Municipal, en el ejercicio pleno de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al ciudadano Sergio Orlando Nava Orellana con C.I. N° 3320063 L.P., en el cargo de SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA, SANEAMIENTO, GESTIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS DEL EJECUTIVO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autoridad designada deberá cumplir y desarrollar sus funciones y atribuciones en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público, Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, su Decreto Supremo Modificatorio N° 26237, Reglamento Interno del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y demás disposiciones legales conexas y vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- La autoridad designada tomará posesión de su cargo en Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto.

ARTÍCULO CUARTO.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, dentro el plazo establecido al efecto.

ARTÍCULO QUINTO.- Remítase copia del presente Decreto Edil a la Dirección de Talento Humano a los efectos correspondientes de Ley.



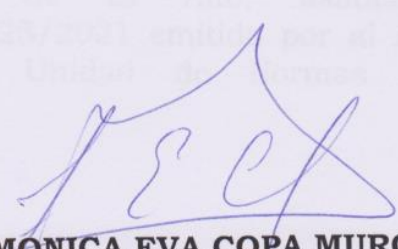


GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO SEXTO.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias al presente Decreto Edil.

Es dado en Despacho de la Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a los diez días del mes de noviembre de dos mil veintiún años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ODCC
C.e./Despacho
SECRETARÍAS MUNICIPALES
D.G.A.L.
D.T.H.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO EDIL N° 030

MONICA EVA COPA MURGA

ALCALDESA - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Que el Instructivo DESP/MAE/GAB-INST/093/2021 de 10 de noviembre de 2021, emitido por la Sra. M. Eva Copa Murga, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, asimismo el informe CITE: DGAL/UNMAA/ODCC-025/2021 emitido por al Abg. Oliver David Choque Condori Jefe de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 establece que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, asimismo el Artículo 235 prescribe en los numerales 1, 2 y 4 que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes, cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 272 prescribe que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, en su Artículo 13 señala que la Jerarquía Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones. Asimismo en su Artículo 26 entre las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal establece en el numeral 8:





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarías y los Secretaríos Municipales, Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales y Autoridades de Entidades Desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad.

Que, el Decreto Municipal N° 014 de 12 de febrero de 2014, Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, señala en su Artículo 10 que el Decreto Edil es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa Municipal para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones conforme a su competencia y es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo en el marco legal vigente. Asimismo el Parágrafo I Numeral 2 del Artículo 11 refiere: "Designar a las Sub Alcaldesas y Sub Alcaldes de los Distritos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 10 de noviembre de 2021, mediante Instructivo DESP/MAE/GAB- INST/093/2021, la Sra. M. Eva Copa Murga, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, instruyó al Abg. Isaac Mauricio Navarro, Director General de Asesoría Legal, la elaboración del instrumento legal correspondiente para la designación de la SUB ALCALDESA y el SUB ALCALDE del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto que se detallan a continuación.

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
1.	CLERY VARGAS VILLCA	SUB – ALCALDESA DISTRITO MUNICIPAL N° 3
2.	MARCELO CONDORI CONDORI	SUB – ALCALDE DISTRITO MUNICIPAL N° 14

Que, el Abg. Oliver D. Choque Condori, Jefe de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, mediante informe CITE: DGAL/UNMAA/ODCC-025/2021, concluye que se encuentra entre las atribuciones de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto la designación de Sub Alcaldesas y Sub Alcaldes de Distritos Municipales a través de Decreto Edil y en atención al DESP/MAE/GAB-INST/093/2021 de 10 de noviembre de 2021 de **DESIGNACIÓN DE LA SUB ALCALDESA Y EL SUB ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO que se detalla a continuación (...)**. Siendo que la misma no contraviene normativa vigente, corresponde la emisión del Decreto Edil pertinente.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Administración Municipal, en el marco del ejercicio de sus atribuciones:





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como Sub Alcaldesa y Sub Alcalde a los siguientes ciudadanos:

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
1.	CLERY VARGAS VILLCA	SUB – ALCALDESA DISTRITO MUNICIPAL N° 3
2.	MARCELO CONDORI CONDORI	SUB – ALCALDE DISTRITO MUNICIPAL N° 14

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las autoridades designadas deberán cumplir y desarrollar sus funciones y atribuciones en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez”, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de Responsabilidad por la función Pública, Decreto Supremo N° 26237, Reglamento Interno del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y demás disposiciones legales conexas y vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- La autoridad designada tomará posesión de su cargo en Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto.

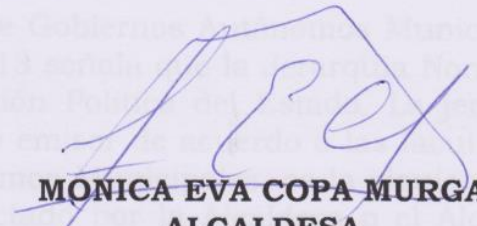
ARTÍCULO CUARTO.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, dentro el plazo establecido al efecto.

ARTÍCULO QUINTO.- Remítase copia del presente Decreto Edil a la Dirección de Talento Humano a los efectos correspondientes de Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias al presente Decreto Edil.

Es dado en Despacho de la Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a los diez días del mes de noviembre de dos mil veintiún años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

C.c./Despacho
SECRETARIA MUNICIPAL
D.G.A.L.
D.T.H.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO EDIL N° 031

MONICA EVA COPA MURGA

ALCALDESA - GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS:

Que el Instructivo DESP/MAE/GAB-INST/094/2021 de 11 de noviembre de 2021, emitido por la Sra. M. Eva Copa Murga, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, asimismo el informe CITE: DGAL/UNMAA/ODCC-026/2021 emitido por el Abg. Oliver David Choque Condori Jefe de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 establece que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, asimismo el Artículo 235 prescribe en los numerales 1, 2 y 4 que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes, cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 272 prescribe que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, en su Artículo 13 señala que la Jerarquía Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones. Asimismo en su Artículo 26 entre las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal establece en el numeral 8:





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarías y los Secretarios Municipales, Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales y Autoridades de Entidades Desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad.

Que, el Decreto Municipal N° 014 de 12 de febrero de 2014, Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, señala en su Artículo 10 que el Decreto Edil es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa Municipal para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones conforme a su competencia y es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo en el marco legal vigente. Asimismo el Parágrafo I Numeral 2 del Artículo 11 refiere: "Designar a las Sub Alcaldesas y Sub Alcaldes de los Distritos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 11 de noviembre de 2021, mediante Instructivo DESP/MAE/GAB- INST/094/2021, la Sra. M. Eva Copa Murga, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, instruyó al Abg. Isaac Mauricio Navarro, Director General de Asesoría Legal, la elaboración del instrumento legal correspondiente para la designación del ciudadano JUAN CHOQUE AGUILAR con C. I. N° 3429214 L.P., en el cargo de **SUB ALCALDE DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 6 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL ALTO**.

Que, el Abg. Oliver D. Choque Condori, Jefe de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, mediante informe CITE: DGAL/UNMAA/ODCC-026/2021, concluye que se encuentra entre las atribuciones de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto la designación de Sub Alcaldesas y Sub Alcaldes de Distritos Municipales a través de Decreto Edil y en atención al DESP/MAE/GAB-INST/094/2021 de 11 de noviembre de 2021 de designación del ciudadano JUAN CHOQUE AGUILAR con C. I. N° 3429214 L.P., en el cargo de **SUB ALCALDE DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 6 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL ALTO**, siendo que la misma no contraviene normativa vigente, corresponde la emisión del Decreto Edil pertinente.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Administración Municipal, en el marco del ejercicio de sus atribuciones:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al ciudadano JUAN CHOQUE AGUILAR con C. I. N° 3429214 L.P., en el cargo de **SUB ALCALDE DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 6 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL ALTO**





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las autoridades designadas deberán cumplir y desarrollar sus funciones y atribuciones en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de Responsabilidad por la función Pública, Decreto Supremo N° 26237, Reglamento Interno del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y demás disposiciones legales conexas y vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- La autoridad designada tomará posesión de su cargo en Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto.

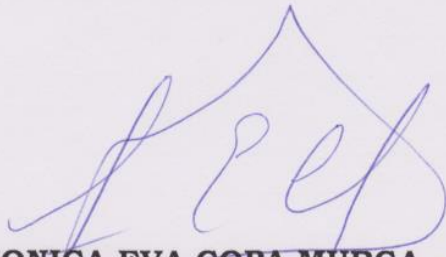
ARTÍCULO CUARTO.- En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, dentro el plazo establecido al efecto.

ARTÍCULO QUINTO.- Remítase copia del presente Decreto Edil a la Dirección de Talento Humano a los efectos correspondientes de Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias al presente Decreto Edil.

Es dado en Despacho de la Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a los once días del mes de noviembre de dos mil veintiún años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


MONICA EVA COPA MURGA
ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

C.c./Despacho
SECRETARÍA MUNICIPAL
D.G.A.L.
D.T.H.

